



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 328-2018-GRA/CR.

Huaraz, 09 de Noviembre del 2018.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en **Sesión Ordinaria** realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 08 de Noviembre del 2018, instada con la Convocatoria N° 011-2018-SO-GRA-CR/CD, el **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, **Cosme Jesús Aranda Álvarez**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispositivo legal concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”, el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe que el **Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash**, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador y, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**; concordante con el Artículo 4° y 5° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de esta Entidad;

Que, el Sr. **Cosme Jesús Aranda Álvarez**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante ACUERDO DE CONSEJO: *Convocar a la Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional al Gerente Regional de Administración y al Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que informen documentadamente de lo siguiente:* **a) Aumento y/o incremento de sueldo a los trabajadores contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios, a partir del mes de Junio del presente año. b) Deudas de sueldos a los trabajadores contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios. c) Contratación de nuevo personal bajo la modalidad de Locación de Servicios, pese a tener deudas pendientes y al parecer de no contar con presupuesto. d) La presunta existencia de trabajadores bajo la modalidad de Locación de Servicios que ya vienen superando más de un año (01) de Servicios por la falta de control y supervisión en la contratación, con el cual se vendría generándose una sobre carga de personal que a futuro generaría perjuicio económico al Gobierno Regional de Ancash;**

Que, las acciones de fiscalización por parte de los Consejeros Regionales son irrestricta, directa conforme indica Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y otras normas conexas, en ese sentido el Gerente General Regional y Gerentes Regionales deben **atender con prioridad** los PEDIDOS formulados por los Consejeros Regionales, **bajo responsabilidad funcional**, como dispone el Artículo 14° y los Artículos del Título VII del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; por otra parte el Artículo 25° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Gobernador Regional, asimismo, el Artículo 26° del cuerpo normativo en comento prescribe que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional y el Artículo 75° de la citada Ley dispone del régimen de fiscalización y





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

control, caso contrario estaría configurando lo dispuesto en los Artículos 368° y 377° del Código Penal, por el rehusamiento a una citación por la Alta Dirección e incumplimiento a una Norma Regional;

Que, el Artículo 134° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, dispone: *El Consejo Regional tiene facultades para CONVOCAR al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. (...) Asimismo, de la Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos*, el Artículo 135° señala: *"La Asistencia al Pleno y Comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL"*. Asimismo, el Artículo 114° del Reglamento Interno en comento de la **Concurrencia al Pleno del CRA**, dispone: *"El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, deberán concurrir obligatoriamente al Pleno del Consejo, cuando este lo requiera para exponer sus Informes y Planes de Trabajo, señalando los problemas más urgentes y las medidas inmediatas"* y el Artículo 116° del acotado Reglamento de **Los Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional**, prescribe: *"Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpelados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash RECOMENDANDO SU REMOCIÓN EN EL CARGO SI HUBIERA LUGAR, con las recomendaciones pertinentes"*;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*; y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Sr. **Cosme Jesús Aranda Álvarez**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala que a raíz de múltiples quejas verbales por parte de los Trabajadores Contratados bajo la Modalidad de Locación de Servicios y en mi condición de fiscalizador contemplada en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y al Reglamento Interno del Consejo Regional y demás fundamentos de su Pedido que realiza ante el Pleno del Consejo Regional, después de una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejero Regional; en tal sentido, el Consejo Regional **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el Pedido, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a la Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional al **Gerente Regional de Administración** y al **Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Gobierno Regional de Ancash, a fin que informen documentadamente lo siguiente: **a)** Aumento y/o incremento de sueldo a los trabajadores contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios, a partir del mes de Junio del presente año. **b)** Deudas de sueldos a los trabajadores contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios. **c)** Contratación de nuevo personal bajo la modalidad de Locación de Servicios, pese a tener deudas pendientes y al parecer de no contar con presupuesto. **d)** La presunta existencia de trabajadores bajo la modalidad de Locación de Servicios que ya vienen superando más de un año (01) de servicios por la falta de control y supervisión en la contratación, con el cual se vendría generándose una sobre carga de personal que a futuro generaría perjuicio económico al Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. *Felix E. Aranda*
CONSEJERO DELEGADO